A/A:

Le adjuntamos la documentación para aplicar la bonificación correspondiente a la formación que los trabajadores de su empresa han realizado con nuestro centro. Recuerde entregar una copia a su asesoría laboral lo antes posible, para que incluya dicha bonificación en los próximos seguros sociales que gestione.

La empresa podrá practicarse la bonificación a partir de la notificación de finalización del grupo formativo y hasta el último

día hábil para poder presentar el boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del ejercicio económico.

Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Reciba un cordial saludo

Tlf · Fax: ·

Ref.: Formación continúa en las Empresas

A/A:

## MUY IMPORTANTE: ENTREGAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO A SU ASESORIA

Le comunicamos que el/los trabajador/es indicado/s en el cuadro ha/n participado en la/s acción/es formativa/s de FORMACION CONTINUA que ha/n realizado con nuestro Centro de Formación, según el nuevo modelo de financiación de la Formación Continua en las empresas (R.D. 395/2007, de 23 de marzo).

Mediante el presente documento le informamos de LA CANTIDAD QUE SU EMPRESA SE PUEDE BONIFICAR EN LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EL MES EN QUE DEBERÁ HACERLO. Del mismo modo, le indicamos la parte correspondiente de cofinanciación. Para poder disfrutar de estas bonificaciones se requiere: haber realizado la formación correspondiente, acreditar el pago de la misma (mediante la factura) y estar al corriente de pago de cotización a la Seguridad Social. Al finalizar el ejercicio económico, la Fundación Estatal procederá a la conciliación del crédito asignado a la empresa con las bonificaciones realizadas; y si se detectaran diferencias, se requerirá de la empresa una aclaración al respecto, además del reintegro de la bonificación indebida y de las sanciones que puedan derivarse. Para esa conciliación, la empresa deberá contabilizar correctamente los costes de formación en una cuenta contable independiente para gastos de formación, incluyendo en la misma: (1) los Costes de la formación recibida (la factura), y (2) la aportación privada de la empresa en función de su plantilla (en concepto de pago directo (2 a), que irá incluido en la factura; o en concepto de costes salariales de los trabajadores formados durante la jornada laboral (2 b).

La cantidad recogida en el apartado "Importe a bonificar" es aquella que recogerá en la casilla 763 del sistema RED. Las empresas que no utilicen el sistema RED, indicarán esta cantidad en la casilla 601 del TC1 complementario con la clave de liquidación (CL): 4 y con la clave de control (CC): 95.

La empresa podrá practicarse la bonificación a partir de la notificación de finalización del grupo formativo y hasta el último día hábil para poder presentar el boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del ejercicio económico correspondiente.

Atentamente, Dpto. de Formación

	TRABAJADOR	CURSO	Acción Formativa	Horas	Fecha Inicio/Fin	Costes Impartición	Costes Organización	Costes totales
-			7 0111101110			mparateron.	<b>6</b> .Ba200.0	

IMPORTE A BONIFICAR POR ESTE/ESTOS CURSO/S	
DEBERA APLICAR SU BONIFICACION EN LOS TC1 APARTIR DEL MES DE	
Aportación mínima exigible	
Aportación privada abonada	
Aportación privada en costes salariales	

Tlf: · Fax: